



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2022-00666** 00

Agotados los trámites propios de esta instancia y contándose con instrumento capaz de soportar la ejecución (art. 422 C. G. del P.), se procede a ejercer el control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso, indicándose que no existe vicio de nulidad que impida continuar con el trámite de este asunto.

Por otro lado, al haberse notificado personalmente al demandado **GERMAN DELGADILLO** (PDF 011 - C1), del mandamiento de pago librado en el asunto el día veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023), en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y aquel no haber contestado la demanda, ni propuesto medio exceptivo alguno, el Despacho dará aplicación al inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C., RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION conforme al mandamiento de pago de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que llegaren a afectarse con tal medida.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$2'160.000,00)**

QUINTO: ORDENAR a Secretaría, para que se sirva reubicar los PDF 008 y 009 – C1, dejando copia de los mismos en este proceso como constancia de porqué entro



el expediente al despacho, pues si bien en dichos documentos se menciona el radicado de este proceso, las partes no corresponden a la presente acción ejecutiva.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.22 hoy, 22 de abril de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.